

## ORDEN DE COMPRA PARA BIENES, OBRAS O SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:

Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, #5500, San Salvador, miércoles 27 de marzo de 2019.

ORDEN No.:

OC/LG/0701/0020/2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR

NIT

ASOCIACIÓN EQUIPO MAIZ

0614-090497-106-3

LÍNEA:

0701 PR-SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA

CLASIFICACIÓN:

SERVICIOS

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	82100000	54305	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE 5,000 COPIAS EN FORMATO DVD DEL DOCUMENTAL "EL MOZOTE NUNCA MÁS", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: REPRODUCCIÓN EN FORMATO DVD; DURACIÓN DEL DOCUMENTAL DE 53 MINUTOS; PRESENTACIÓN ESTUCHE INDIVIDUAL; ETIQUETA CON IMPRESIÓN OFFSET PRINTING SOBRE LA CARA DEL DISCO; VIÑETA IMPRESA A TODO COLOR EN PAPEL COUCHÉ AL FRENTE Y ATRÁS DE LA CAJA	NO APLICA	\$ 2.60	\$ 13,000.00
					GARANTÍA CAMBIO DEL PRODUCTO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.  LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA PROPORCIONARÁ EL DISEÑO Y APROBARÁ EL ARTE FINAL, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO, PREVIO A LA PRODUCCIÓN DE LOS DVD.  CONTACTO: LICENCIADA ARLEN DEL CARMEN ARRIAGA FIGUEROA, TELÉFONO 2248-9344, CORREO aarriaga@presidencia.gob.sv			

MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO)

\$ 13,000.00

MONTO TOTAL EN LETRAS: TRECE MIL 00/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (EN ADELANTE "LA CORTE INTERAMERICANA", "LA CORTE" O "EL TRIBUNAL") EMITIÓ UNA SENTENCIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE INTERNACIONALMENTE A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR POR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS PERPETRADAS POR LA FUERZA ARMADA SALVADOREÑA EN LAS MASACRES COMETIDAS DEL 11 AL 13 DE DICIEMBRE DE 1981 EN EL CASERÍO EL MOZOTE, EL CANTÓN LA JOYA, LOS CASERÍOS RANCHERÍA, LOS TORILES Y JOCOTE AMARILLO, ASÍ COMO EN EL CANTÓN CERRO PANDO Y EN UNA CUEVA DEL CERRO ORTIZ, DEL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. ASIMISMO, LA CORTE INTERAMERICANA DETERMINÓ QUE LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE LA LEY DE AMNISTÍA GENERAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ Y SU POSTERIOR APLICACIÓN EN EL PRESENTE CASO POR PARTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA ES CONTRARIA A LA LETRA Y ESPÍRITU DE LOS ACUERDOS DE PAZ, LO CUAL LEÍDO A LA LUZ DE LA CONVENCION AMERICANA SE REFLEJA EN UNA GRAVE AFECTACIÓN DE LA OBLIGACIÓN INTERNACIONAL DEL ESTADO DE INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS REFERIDAS A LAS MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS.

REFERENCIA:

EN EL TRÁMITE DEL CASO ANTE LA CORTE INTERAMERICANA, EL ESTADO DE EL SALVADOR REALIZÓ UN RECONOCIMIENTO, QUE SE TRADUJO EN LA ACEPTACIÓN TOTAL DE LOS HECHOS CONTENIDOS EN EL INFORME DE FONDO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA Y DETERMINADOS HECHOS INCLUIDOS EN EL ESCRITO DE SOLICITUDES Y ARGUMENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS VÍCTIMAS, EL CUAL FUE VALORADO POSITIVAMENTE POR EL TRIBUNAL. ADEMÁS, LA CORTE RESALTÓ EL DISCURSO PRONUNCIADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EL 16 DE ENERO DE 2012, CON OCASIÓN DEL 20º ANIVERSARIO DE LA FIRMA DE LOS ACUERDOS DE PAZ, ASÍ COMO EL PEDIDO DE PERDÓN A LAS VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES Y FAMILIARES DE DICHAS MASACRES, LOS CUALES TIENEN UN ALTO VALOR SIMBÓLICO EN ARAS DE QUE NO SE REPITAN HECHOS SIMILARES. DE IGUAL FORMA, DESTACÓ EL COMPROMISO MANIFESTADO POR EL ESTADO RELATIVO A IMPULSAR LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN NECESARIAS EN PERMANENTE DIÁLOGO CON LOS REPRESENTANTES Y BAJO LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA CORTE.

SOLICITUD CÓDIGO:

LG/0701/0027/2019  
(13-03-2019)

DICHA SENTENCIA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL #401, TOMO 232, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013, LA CUAL MANDATÓ LA PRODUCCIÓN DE UN DOCUMENTAL ASÍ COMO SU AMPLIA DIFUSIÓN EN ESCUELAS, UNIVERSIDADES, FAMILIARES Y REPRESENTANTES DE LAS VÍCTIMAS DE DICHA MASACRE. ESTE MANDATO DE LA SENTENCIA CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCIÓN  
ADIUDICATIVA,  
CÓDIGO:

RA/LG/(CC)(S)/0020/2019

CONDICIONES GENERALES

\* EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA PRESIDENCIA, TENDRÁ A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO DE INFORMAR A LA DACI DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICADO, SEGÚN SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 82 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y LO REGULADO EN SU REGLAMENTO.



\* TODA FACTURA MAYOR O IGUAL A \$ 113.00 DEBERÁ REFLEJAR LA RETENCIÓN DEL 1% DE IVA SOBRE EL PRECIO TOTAL DE VENTA DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

\*EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE UN MÁXIMO DE 15 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y APROBADO EL ARTE FINAL.

\* LA ENTREGA DEL SERVICIO SERÁ EN: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES - UBICADAS EN ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO 5,500, SAN SALVADOR.

\* PARA RECLAMAR QUEDAN ES NECESARIO PRESENTAR COPIA DE ESTA ORDEN DE COMPRA JUNTO CON LA(S) FACTURA(S) EN: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES - EX CASA PRESIDENCIAL, AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS, FINAL CALLE MÉXICO, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR.

\* FACTURAR A NOMBRE DE: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA.

		
DESIGNADO SC(SECOP)	Vo. Bº. DIRECTOR DACI	JEFE UFI
FORMULARIO AUTORIZADO POR LA DACI, PARA LIBRE GESTIÓN 2019		HECHO POR:
		RAG <i>RAG</i>

REFERENCIA: OC/LG/0701/0020/2019